



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 059-2026 -UNIFSLB

Bagua, 29 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe N°069-2026-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 29 de enero de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la aprobación de modificación presupuestal Nota Tipo II Crédito Suplementario, por incorporación de saldo de balance en el rubro (13) Donaciones y Transferencias (RD), los mismos que deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional Modificado en el Año Fiscal 2026, mediante Resolución del Titular de Pliego.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "La Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
Este documento es
COPIA DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
11-3-FEB-2026

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDEARTO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante la Ley N°32513, publicada el 04 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2026, y mediante la Resolución Presidencial N°331-2025-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2026 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el monto de S/ 29 850 793.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);

Que, el Artículo 50° referente a la Incorporación de mayores ingresos, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestarios, incorporar los mayores ingresos obtenidos durante la ejecución presupuestaria, señalando en el numeral 50.1, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad; cuando provienen de. Literal 3, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de conformidad al numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024 EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece en su artículo 20. Modificaciones presupuestarias en nivel institucional, numeral 20.3 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de. Inciso iii los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios;

Que, con Oficio N°059-2026-UNIFSLB/PCO-DGA, la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 026-2026-UNIFSL-B/DGA- UTC-AT, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el mismo que hace de conocimiento el nuevo reporte de la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias (Rubro 13);

Que, mediante el Informe N°069-2026-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita la aprobación de modificación presupuestal Nota Tipo II Crédito Suplementario, por saldo de Balance (Rubro 13) Donaciones y Transferencias.

Bagua, ... 03 FEB 2026

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación por (saldo de balance) en el Presupuesto Institucional del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ **112 553.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100)**, para el proyecto con código de transferencia N°115-2025 "La educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de Gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas-Perú", según contrato NRO. 88925"; de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego : 555 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Unidad Ejecutora : 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

INGRESOS En soles

Fuente de Financiamiento : 04 Donaciones y Transferencias

Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Genérica de Ingreso : 1.9 Saldos de Balance

Especifica Detallada del Ingreso : 1.9. 11. 11 Saldo de Balance

Monto : S/ 112 553.00

TOTAL, INGRESOS S/ 112 5553.00
=====

EGRESOS En Soles

PROGRAMA PRESUPUESTAL :0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

PRODUCTO :3000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

ACTIVIDAD :5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias

Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Función : 22 EDUCACION

División Funcional : 048 Educación Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 03 FEB 2026.

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
FEDATARIO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Grupo Funcional : 0110 Investigación de POST-GRADO

Finalidad : 0138063 Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Código de la transferencia financiera : 0000000-115-2025

Nombre del proyecto : "La educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de Gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas-Perú"

Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios

Monto : S/ 84 545.00

Genérica de Gasto : 2.5 Otros bienes

Monto : S/28 008.00

Total : S/112 553.00

TOTAL, EGRESOS **S/112 553.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad (es) Ejecutora(s) para que elabore (n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificación la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicación, disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
PRESIDENCIA
OTI
OPP
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

MAG. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

03 FEB 2026

MAG. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139